

## NUMERO 272.

## DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 24 de Mayo de 1897 por el C. Emeterio Ríos, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Ciudad Mier, del Estado de Tamaulipas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por haber transcurrido el plazo de quince días que para el nombramiento del perito previene el artículo 18 del Reglamento de la Ley de tierras vigente, sin que el C. Ríos se presentase á proponer el indicado nombramiento, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Emeterio Ríos en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Manuel María

Hinojosa, Agente de tierras en el Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Es copia. México, Julio 2 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 9.—Julio 10 de 1897.

## NUMERO 273.

## DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Mayo pasado por el C. Felipe N. Vélez, de un terreno baldío llamado Mazatlán, sito en Jurisdicción de Bravos, del Estado de Guerrero, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haber dejado transcurrir el plazo concedido sin que el perito prestara la protesta respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe N. Vélez en el denuncia de que se trata, en el concepto de que

durante un año contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Julio 20 de 1897.

#### NUMERO 274.

##### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 25 de Septiembre de 1896, por el C. Juan C. Baeza, de una isla situada en el río llamado de Lerma de ese Estado, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, porque el interesado dejó pasar el plazo que establece el art. 18 del Reglamento, sin que se hubiera presentado á nombrar perito para la mensura respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo

de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan C. Baeza en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 20.—Julio 23 de 1897.

#### NUMERO 275.

##### Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha expedido al Señor Jhon M. Thompson, la autorización de estilo para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

México, Julio 19 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 20.—Julio 23 de 1897.

## NUMERO 276.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre á de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Octavio Mancera, ante vd. respetuosamente expongo:

Que deseando impedir la reproducción que de mi obra titulada "Cuentos Diáfanos," pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de la referida obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que la misma ley exige.

México, Mayo 28 de 1897.—*Oct. Mancera.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la

solicitud de vd. fecha de hoy, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "Cuentos Diáfanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Octavio Mancera.

Es copia. México, Mayo 28 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.

## NUMERO 277.

## DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para producir el ozono, inventados por el Sr. Marshall Pridham y cedidos por éste á aquella corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 15 de Junio de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz* —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,027, expedida á favor de la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,027, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para producir el ozono, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Junio 1897."

México, Junio 19 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 154.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 278.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1897."—República.—Mexico.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para rectificar y quitar el olor á los líquidos alcohólicos y otros, inventado por el Sr. Marshall Pribam y cedido á dicha Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,026, expedida á favor de la Corporación denominada "The Electric Rectifying and Refining Company.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,026 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para rectificar y quitar el olor á los líquidos alcohólicos y otros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Junio 1897."

México, Junio 11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 153.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Julio 2 de 1897.

## NUMERO 279.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas  
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-  
nización é Industria.—México, 8 de Junio de 1897."  
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Señor Enrique Villegas, ha cumplido con los requi-  
sitos que establece en sus artículos relativos, le expido  
á nombre de la Nación, Patente de privilegio por vein-  
te años por una mejora en los pisos de cemento y que  
denomina "Pisos pompeyanos de piedra artificial," ase-  
gurándole por la presente el derecho exclusivo de usar  
en toda la República, su expresada mejora.

Dado el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á ocho de Junio de 1897.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández  
Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente  
de Privilegio número 1,025 expedida á favor del Sr.  
Enrique Villegas.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,025  
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al in-  
teresado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio  
de 1890, el duplicado de la descripción de una mejora  
en los pisos de cemento y que denomina "Pisos pom-  
peyanos de piedra artificial," por la que se le ha con-  
cedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sec-  
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:  
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-  
teriores.—México, 11 Junio 1897."—México, Junio  
11 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo  
con el número 152.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Escopia. México, Junio 15 de 1897.—*Gilberto Cres-  
po y Martínez,* Oficial mayor.

## NUMERO 280.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio García, Presbítero, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Tratado del Sistema Métrico Decimal," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personae, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que exige el citado Código.

Zamora, Abril 15 de 1897.—*Ignacio García Romero.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha 15 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Sistema Métrico Decimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 4 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Ignacio García Romero.

Es copia. México, Mayo 4 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 17.—Julio 20 de 1897.

## NUMERO 281.

## DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Septiembre de 1896, por el C. Rafael Aldana de un terreno baldío sito en Acambay, Distrito de Jilotepec, del Estado de México, y apareciendo que no pudieran continuarse los trámites de dicho denuncia, por haberse pasado el plazo que marca el art. 18 del Reglamento de la ley de tierras vigente, sin que el interesado se hubiera presentado á continuar los trámites del denuncia, con fundamento del art. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Rafael Aldana en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de México.—Toluca.

Es copia. México, Junio 25 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 282.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Guillermo J. Mc Gavock y Guillermo L. Sparrow, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema ó método para impedir la condensación de vapor en toda clase de máquinas de vapor y sus anexos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de mil ochocientos